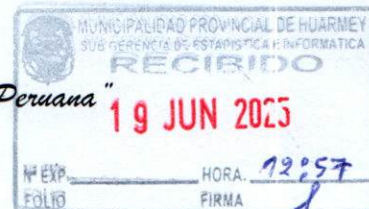




Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0253-2025-MPH/A

Huarney, 16 de Junio del 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N°202506377 de fecha 07 de Mayo del 2025, Informe Técnico N°0009-2025-MPH-A-GM-GGT-ATM de fecha de recepción 10 de Junio del 2025, Informe N°00698-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 11 de Junio del 2025, Informe Legal N°0555-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 12 de Junio del 2025, Informe N°00713-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 13 de Junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece respecto de las materias de competencia municipal lo siguiente: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N°202506377 de fecha 07 de Junio del 2025, el Presidente del JASS del Centro Poblado Naranjal, Quijano Ramos Rafael, identificado con DNI N°32117830, solicita al Área Técnica Municipal de la Entidad, el Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Naranjal.

Que, con Informe Técnico N°0009-2025-MPH-A-GM-GGT-ATM de fecha de recepción 10 de Junio del 2025, la Jefe del Área Técnica Municipal - Ing. Karina Elvira Morante Sotomayor, remite informe a la Gerencia de Gestion Territorial, concluyendo y recomendando:

- Continuar con la asistencia técnica para la formalización de las JASS del distrito de Huarney y trabajen en cumplimiento de las bases legales para prestar el servicio de saneamiento.
- Derivar a Gerencia de Asesoría Jurídica para iniciar el proceso de Formalización de la JASS C.P. SAN MARTIN (NARANJAL) para la opinión legal y continúe su trámite para el proceso resolutorio en alcaldía y se emita la constancia para que el ATM termine el proceso con el registro de organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento.

Que, con Informe N°00698-2025-MPH-A-GM-GGT de fecha de recepción 11 de Junio del 2025, el Gerente de Gestion Territorial – Arq. Antonio Alejandro Laurente Rebaza, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal para que inicie el proceso de formalización de la JASS C.P. SAN MARTIN

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe



Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0253-2025-MPH/A

(NARANJAL) y se continúe con el trámite del proceso resolutorio y se emita la constancia correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°0555-2025-MPH-A-GM-GAJ de fecha de recepción 12 de Junio del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica – Abog. Héctor Chero Adanaqué, remite el expediente administrativo a la Gerencia de Gestión Territorial, opinando que mediante resolución de alcaldía se deberá: 4.1.- Reconocer, con eficacia anticipada efecto retroactivo como miembros del Consejo Directivo de la JASS, del Centro Poblado NARANJAL del Distrito y Provincial de Huarney, por dos (02) años, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre del 2024 hasta el 18 de diciembre del 2026, 4.2.- Reconocer, con eficacia anticipada como fiscal del JASS, del Centro Poblado NARANJAL del Distrito y Provincial de Huarney, por dos (02) años por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre del 2024 hasta el 18 de diciembre del 2026.

Que, mediante Informe N°00713-2025-MPH-A-GM-GGT, de fecha de recepción 13 de Junio del 2025, el Gerente de Gestión Territorial – Arq. Antonio Alejandro Laurente Rebaza, remite el expediente a la Oficina de Secretaría General, para su proyección de resolución de alcaldía en mérito al Informe Legal N°0555-2025-MPH-A-GM-GAJ.

Que, el artículo 80° de la Ley N°27972, prescribe que con respecto del saneamiento, salubridad y salud: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio";

Que, las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento en su condición de organizaciones Comunes, en el ejercicio de su derecho participación vecinal en la municipalidad de su distrito establecida en el artículo 113° de la Ley N°27972, participa en la gestión del gobierno local en procesos participativos e instancias de toma de decisiones, por lo que requieren ser reconocidos como agentes participantes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establecen normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando en el Marco a que se someten todos los prestadores de servicio y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural. Asimismo, se ha establecido en el artículo 12° que: "Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentra dentro del ámbito de una empresa prestadora. Cuando las municipalidades distritales no se encuentren en capacidad de asumir la responsabilidad, la misma recae en la municipalidad provincial, de conformidad con lo que establezca la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales" y el numeral 14.1, del artículo 14° se establece "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales" (...);

Que, a través de Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las Organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de

Creación Política-Ley N° 24034

Plaza Independencia s/n Distrito y Provincia de Huarney – Ancash

Página web www.munihuarmey.gob.pe







Municipalidad Provincial
De Huarney

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0253-2025-MPH/A

saneamiento en los Centros Poblados Rurales" y en su numeral 5.1.4, se establece "Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales".

Que, el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su artículo 20° inciso 20.1 y 20.2, prescribe: "20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objetivo de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la SUNASS.

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde prescriben las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que, el artículo 17° del T.U.O. de la Ley N°24777, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Estando los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, y 43° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Señor Alcalde;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER con eficacia anticipada a la **JASS del CENTRO POBLADO SAN MARTIN (NARANJAL)**, del Distrito y Provincia de Huarney, se le autoriza la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, cuya función es administrar, operar y mantener los recursos de agua potable y saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, con eficacia anticipada efecto retroactivo como **MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA JASS**, del Centro Poblado SAN MARTIN (NARANJAL) del Distrito y Provincia de Huarney, por dos (02) años, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre del 2024 hasta el 18 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER, con eficacia anticipada como fiscal del JASS, del Centro Poblado SAN MARTIN (NARANJAL) del Distrito y Provincia de Huarney,



Municipalidad Provincial
De Huarmey

"Año de la Recuperación y la Consolidación Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0253-2025-MPH/A

por dos (02) años por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre del 2024 hasta el 18 de diciembre del 2026.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Gestion Territorial y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

DAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
ALCALDE

